

**ACUERDO AOG No. 012 de 2020**

(30 de marzo)

*“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de una servidora de la Presidencia de la JEP a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –  
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el párrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 de la referida norma, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, estableció que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecerían los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de salas y secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 Reglamento General de la JEP, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno, establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que adicionalmente el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General, establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los

## Continuación del Acuerdo AOG No. 011 de 2020

*“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de una servidora de la Presidencia de la JEP a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP, establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistradas y magistrados a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante Acuerdo AOG No. 015 de 12 de marzo de 2019, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la funcionaria Alexandra Paola González Mestre, Profesional Grado 33 de Presidencia de la JEP a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por un término de seis (6) meses prorrogables por seis (6) meses más.

Que mediante Acuerdo AOG No. 042 de 2019, el Órgano de Gobierno aprobó prorrogar la movilidad de la servidora Alexandra Paola González Mestre, Profesional Grado 33 de Presidencia de la JEP a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por un término de seis (6) meses prorrogables por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del referido acuerdo.

Que el Órgano de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2020, previa solicitud del Presidente de la SDSJ y el consentimiento de la Presidenta, aprobó la movilidad de la servidora Alexandra Paola González Mestre, Profesional Grado 33 de Presidencia de la JEP a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por un término de seis (6) meses prorrogables por seis (6) meses más.

Que el Órgano de Gobierno, en sesión de 30 de marzo de 2020, en atención a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, así como de aislamiento obligatorio adoptado mediante Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, autorizó a la Presidenta y a la Secretaria Ejecutiva la suscripción del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Aprobar la movilidad de la servidora Alexandra Paola González Mestre, Profesional Grado 33 de Presidencia de la JEP a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por un término de seis (6) meses prorrogables por seis (6) meses más.

Continuación del Acuerdo AOG No. 011 de 2020

*“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de una servidora de la Presidencia de la JEP a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”*

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo rige a partir su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



PATRICIA LINARES PRIETO

*Presidenta*



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

*Secretaria Ejecutiva*